COMANDO EN JEFE DE LAS FFF AA DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
Comité De Evaluación

INFORME DE EVALUACIÓN

INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS" ID Nº 438.226.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en la Sala de Reuniones del Centro Financiero Nº 1, sito en la Avenida Mariscal López y General Santos, el día martes 16 de abril de 2024, se reúne el comité de evaluación (C.E.), nombrado por **Orden Particular N° 05/2024 del Comando de las Fuerzas Militares**, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS" ID Nº 438.226**, convocada por la UOC N° 01 – COMANDO EN JEFE, integrado por los siguientes:

PRESIDENTE

- CNEL	DCEM	HUGO DANIEL AYALA URBIETA

ASESORA JURIDICA

- CAP	JM	BETTINA MARIA ALEJANDRA VERA RIVEROS

NUTRICIONISTA

- CAP	SAN	CELSA MABEL AGUILERA DE ALDAMA

SECRETARIA

- SGTO A	JM	VIVIANA VILLAGRA LEZCANO

MIEMBROS

- TTE 1°	INT	FRANCISCO ALEJANDRO CÁCERES BENÍTEZ
- SOP	INT	GUZMÁN ARTEMIO MORALES FRANCO
- SGTO A	AVC	CYNTHIA PAOLA HERMOSA VALLEJOS
- SGTO A	INT	ELVIO ADRIAN MAIDANA ROBLEDO
- SGTO A	AGROP	CARLOS JAVIER FERNANDEZ FARIÑA
- SGTO	INF	RICARDO RAFAEL CORONEL RUIZ DÍAZ
- FP		NELLY PERALTA

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas, los cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" (Art. 27 y 28), Ley 3439/07; el Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 (Art. 55 al 68) y en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Seguidamente pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 63 Métodos de Evaluación** del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, que se resume a continuación:

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único.

COMANDO EN JEFE DE LAS FFF AA DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
Comité De Evaluación

1. La primera etapa en la que se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Segunda etapa en la que se evaluarán las ofertas. Serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados con anterioridad, y así sucesivamente.

3. Y una última etapa en el que se deberá concluir y recomendar la adjudicación de la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iniciales pone a vista y disposición de los miembros del Comité de Evaluación, las siguientes documentaciones:

- Acta de Apertura de Sobres.
- "Pliego de Bases y Condiciones para la Adquisición de Bienes – Convencional" Versión 1, del presente llamado;
- Ejemplar de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";
- Ejemplar del Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03; y
- Carpetas de las ofertas originales, presentadas por los siguientes oferentes de conformidad al Acta de Apertura de Sobres:

N°	EMPRESA	RUC N°	MONTO DE OFERTA (en Gs.)	DD.JJ. DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA (EN GS.)	CARPETA ORIGINAL FOLIADA CON COPIA
1	TAPE PYTA S.A.	80025318-3	900.850.500	47.500.000	1 original con 230 hojas foliadas
2	SAMAL S.R.L.	80044730-1	1.226.146.100	80.000.000	1 original con 196 hojas foliadas
3	JOHN FELICIANO OSORIO TORRES	2030261-4	499.936.982	25.000.000	1 original con 18 hojas foliadas
4	SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO	1695298-7	362.356.684	18.300.000	1 original con 22 hojas foliadas
5	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	1535917-4	760.247.483	51.000.000	1 original con 101 hojas foliadas
6	CASA MODIGA S.A.	80001423-5	86.754.980	6.000.000	1 original con 41 hojas foliadas
7	AMISTAD S.A.	80044403-5	87.746.000	5.000.000	1 original con 28 hojas foliadas
8	IMPERIO GROUP S.A.	80078669-6	799.683.305	40.000.000	1 original con 101 hojas foliadas
9	BELTROM S.A.	80044691-7	323.982.600	16.500.000	1 original con 310 hojas foliadas
10	MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS S.R.L. (MENEVA S.R.L.)	80024014-6	1.342.760.665	75.000.000	1 original con 62 hojas foliadas

11	SOME S.A.C.I.A.	80020681-9	20.160.000	2.700.000	1 original con 61 hojas foliadas
12	GRIMEX S.A.	80008378-4	1.568.731.860	100.000.000	1 original con 140 hojas foliadas

CUADRO DE DOCUMENTOS PRESENTADOS: PRESENTA / NO PRESENTA / ACTIVO EN EL SIPE

N°	EMPRESA	SIPE N°	Formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados	La garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Los documentos que acrediten la existencia del Oferente	Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer el oferente
1	TAPE PYTA S.A.	1785570	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
2	SAMAL S.R.L.	1785508	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
3	JOHN FELICIANO OSORIO TORRES		PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
4	SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO	1779914	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
5	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	1785578	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
6	CASA MODIGA S.A.	1783935	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
7	AMISTAD S.A.	1785501	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
8	IMPERIO GROUP S.A.	1784642	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
9	BELTROM S.A.	1785536	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
10	MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS S.R.L. (MENEVA S.R.L.)	1784535	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
11	SOME S.A.C.I.A.	1784373	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
12	GRIMEX S.A.	1785642	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA:

Este Comité de Evaluación deja constancia de que en el Acta de Apertura de Sobres se formuló la siguiente observación:

Observación a la oferta: 2030261-4 JOHN FELICIANO OSORIO TORRES

Observación a la oferta	*Observador*	*Representante*	*Fecha/Hora*
Deja constancia que la misma, en la hoja de cotización que es de carácter sustancial, en procedencia coloca nacional, donde debería colocarse el nombre del país, en este caso Paraguay, ya que no existe el país nacional	*80078669-6 IMPERIO GROUP S.A.*	*Lisette Lopez*	*2024-04-12 10:57:50*

COMANDO EN JEFE DE LAS FFF AA DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
Comité De Evaluación

Observación a la oferta: 800240014-6 MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS S.R.L. (MENEVA S.R.L.)

Observación a la oferta	*Observador*	*Representante*	*Fecha/Hora*
Deja constancia que la misma, en la hoja de cotización que es de carácter sustancial, en procedencia coloca nacional, donde debería colocarse el nombre del país, en este caso Paraguay, ya que no existe el país nacional	*80078669-6 IMPERIO GROUP S.A.*	*Lisette Lopez*	*2024-04-12 10:57:50*

Observación a la oferta: 80008378-4 GRIMEX S.A.

Observación a la oferta	*Observador*	*Representante*	*Fecha/Hora*
Deja constancia que la misma, en la hoja de cotización que es de carácter sustancial, en procedencia coloca nacional, donde debería colocarse el nombre del país, en este caso Paraguay, ya que no existe el país nacional	*80078669-6 IMPERIO GROUP S.A.*	*Lisette Lopez*	*2024-04-12 10:57:50*

En ese sentido, el Comité de Evaluación pasa a exponer cuanto sigue:

Que, con relación a las observaciones señaladas se procede a examinar los datos contenidos en la Lista de Precios de las firmas JOHN FELICIANO OSORIO TORRES, MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS S.R.L. (MENEVA S.R.L.) y GRIMEX S.A. verificando que las mencionadas firmas consignan la palabra **"NACIONAL"**, en la columna correspondiente a la PROCEDENCIA, en varios de los ítems cotizados.

En este punto, el Comité de Evaluación de Ofertas procedió a verificar el significado de la palabra **"NACIONAL"** en el Diccionario de la Real Academia Española, resaltando que el significado del término **NACIONAL** hace referencia a: "***Natural de una nación, en contraposición a extranjero***".

Por consiguiente, resulta claro que los productos de **PROCEDENCIA NACIONAL** consignados en la Planilla de Precios de las firmas oferentes JOHN FELICIANO OSORIO TORRES, MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS S.R.L. (MENEVA S.R.L.) y GRIMEX S.A. corresponden a alimentos obtenidos y generados dentro de la República del Paraguay. Por tanto, al consignar el término NACIONAL en la columna que indica la procedencia, no genera confusión al Comité de Evaluación, no afecta la calidad de los bienes cotizados, como así tampoco afecta la competencia en igualdad de condiciones.

En consecuencia, conforme al análisis realizado precedentemente y a las documentaciones verificadas se puede confirmar que las firmas JOHN FELICIANO OSORIO TORRES, MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS S.R.L. (MENEVA S.R.L.) y GRIMEX S.A. **CUMPLEN** de manera satisfactoria con la presentación de los documentos de carácter sustancial observado por la firma **IMPERIO GROUP S.A.**

Observación a la oferta: 1535917-4 VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ

Observación a la oferta	*Observador*	*Representante*	*Fecha/Hora*
El correo electrónico declarado en la oferta no concuerda con los datos declarados en el SICP. Favor analizar conforme a lo indicado en la normativa correspondiente.	*80044691-7 BELTROM S.A.*	*Luz Delfina*	*2024-04-12 11:09:31*

En ese sentido, el Comité de Evaluación pasa a exponer cuanto sigue:

Que, con relación a la observación señalada se procede a examinar los datos contenidos en el Formulario de Ofertas de la firma oferente VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ verificando que la firma mencionada consigna el correo electrónico **sergio.mendoza@gsmgroup.com.py**

Sin embargo, en el Sistema de Información de Proveedores del Estado se verifica que, el correo electrónico declarado por la firma oferente VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ es el de **vicmendoza82@gmail.com**

Por tanto, el Comité de Evaluación trae a colación la siguiente normativa:

Que, la **Resolución DNCP N° 2490/19**, en su Artículo 1° establece cuanto sigue: ***Condición de participación.*** *Para participar de los procesos de contratación, el oferente está obligado a contar con una dirección de correo electrónico,* ***que será declarada en la oferta, con carácter de declaración jurada.***

Así mismo, el Artículo 5° establece: ***Constatación.*** *Se transcribirá en el Acta de Apertura de Ofertas los correos electrónicos declarados por los oferentes, Si se constata que alguna oferta carece de este dato y se encuentra presente el oferente o su representante acreditado, se requerirá el dato para su inclusión en el acta.*

Igualmente, el Artículo 6° dispone: ***Otras fuentes de información.*** *De no contarse con el correo electrónico de algún oferente, el comité de evaluación procederá a:* ***1.*** *Recurrir a la dirección de correo electrónico consignado en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE);* ***2.*** *En caso de que el oferente no esté inscripto en el SIPE, se recurrirá al correo electrónico declarado ante la Sub Secretaria de Estado de Tributación.* ***3.*** *De haberse agotado las fuentes de información mencionadas, las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas serán practicadas en el asiento de la Unidad Operativa que tramita la contratación.*

Por tanto, en consideración a las normativas señaladas precedentemente, el correo electrónico declarado en el Formulario de Ofertas de la firma VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ es efectivamente válido para participar en el presente proceso de contratación.

Del mismo modo, se destaca además que la normativa prevé otras fuentes de información en caso de no contar con correo electrónico de algún oferente, todo sea con el propósito de facilitar las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas de la convocante con los oferentes durante la evaluación de ofertas y demas actos administrativos que se resuelvan como consecuencia de la contratación.

En consecuencia, conforme al análisis realizado precedentemente se concluye que la firma VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ **CUMPLE** de manera satisfactoria con la presentación del documento de carácter sustancial (Formulario de Ofertas) observado por la firma **BELTROM S.A.**

Observación a la oferta: 80044403-5 AMISTAD S.A.

Observación a la oferta	*Observador*	*Representante*	*Fecha/Hora*
Deja constancia que la misma, no firma la segunda hoja del formulario de ofertas, siendo este de carácter sustancial.	*80078669-6 IMPERIO GROUP S.A.*	*Lisette Lopez*	*2024-04-12 10:57:50*

COMANDO EN JEFE DE LAS FFF AA DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
Comité De Evaluación

Observación a la oferta: 80044403-5 AMISTAD S.A.

Observación a la oferta	*Observador*	*Representante*	*Fecha/Hora*
Deja constancia que la misma, el formulario de oferta no se encuentra debidamente firmado por el representante legal de la empresa (folio 002)	*80044691-7 BELTROM S.A.*	*Luz Delfina*	*2024-04-12 11:07:25*

En este punto, el Comité de Evaluación pasa a exponer cuanto sigue:

Que, con relación a la observación señalada se procede a verificar el Formulario de Ofertas de la firma AMISTAD S.A., conforme se observa en la siguiente reprografía:

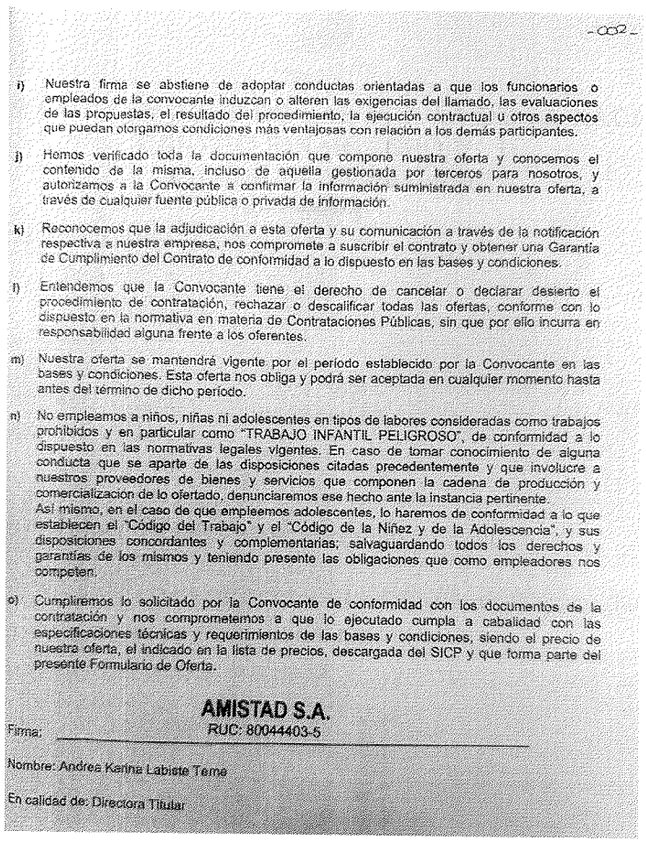

-002-

i) Nuestra firma se abstiene de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que puedan otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

j) Hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de la misma, incluso de aquella gestionada por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.

k) Reconocemos que la adjudicación a esta oferta y su comunicación a través de la notificación respectiva a nuestra empresa, nos compromete a suscribir el contrato y obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo dispuesto en las bases y condiciones.

l) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

m) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido por la Convocante en las bases y condiciones. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

n) No empleamos a niños, niñas ni adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular como "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO", de conformidad a lo dispuesto en las normativas legales vigentes. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciaremos ese hecho ante la instancia pertinente.
Así mismo, en el caso de que empleemos adolescentes, lo haremos de conformidad a lo que establecen el "Código del Trabajo" y el "Código de la Niñez y de la Adolescencia", y sus disposiciones concordantes y complementarias; salvaguardando todos los derechos y garantías de los mismos y teniendo presente las obligaciones que como empleadores nos competen.

o) Cumpliremos lo solicitado por la Convocante de conformidad con los documentos de la contratación y nos comprometemos a que lo ejecutado cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases y condiciones, siendo el precio de nuestra oferta, el indicado en la lista de precios, descargada del SICP y que forma parte del presente Formulario de Oferta.

AMISTAD S.A.
RUC: 80044403-5

Firma: _____

Nombre: Andrea Karina Labiste Teme

En calidad de: Directora Titular

En ese sentido, al visualizar el Formulario de Ofertas y Lista de precios de la firma **AMISTAD S.A.** se constata que el mencionado documento no se encuentra firmado por la Representante Legal de la firma, la Directora Titular ANDREA KARINA LABISTE TEME, persona autorizada a presentar ofertas en representación de la firma **AMISTAD S.A.,** de conformidad al Estatuto Social presentado en su oferta física.

Que, es importante resaltar que el Formulario de Ofertas y la Lista de precios presentado por la firma **AMISTAD S.A.** se compone de varias páginas en su conjunto y que en la última página se hallan insertas las declaraciones y compromisos fundamentales que deben ser suscriptas de forma obligatoria por todos los oferentes que presenten su oferta en el marco de una convocatoria. Por tanto, la rúbrica de la Señora ANDREA KARINA LABISTE TEME solo en la primera página no es suficiente para comprometer legalmente a la empresa **AMISTAD S.A.**, en razón de no hallarse obligado válidamente para el efecto.

Con lo señalado en este punto se concluye que, la oferta de la firma **AMISTAD S.A.** no presenta en forma satisfactoria el documento de carácter sustancial, especificacamente **Formulario de oferta y Lista de precios debidamente llenados y firmados**, cuyos fundamentos fueron expuestos precedentemente por lo que dicha oferta es **RECHAZADA**, en virtud al Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03, que en su Artículo 60 establece: " *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y condiciones, se basara solamente al contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, si desviación, reserva u omisiones que: ...* ***c) De rectificarse afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales***". Asimismo, el Artículo 61 del citado Decreto, establece: "*Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial: ...* ***a) El formulario de oferta y la lista de precios debidamente llenados y firmados*** *...*".

Observación a la oferta: 80078669-6 IMPERIO GROUP S.A.

Observación a la oferta	*Observador*	*Representante*	*Fecha/Hora*
Solicitamos verificar la cadena de autorización hasta el fabricante a efectos de certificar el cumplimiento con este requisito, así también la autorización para el uso del CPEN. En la autorización del fabricante no se detallan los productos a ofertar	*80044691-7 BELTROM S.A.*	*Luz Delfina*	*2024-04-12 11:07:25*

Que, con relación a la observación señalada precedentemente, el Comité de Evaluación deja constancia que se realizará una solicitud de aclaración a la firma IMPERIO GROUP S.A. acerca del contenido de la Autorización del fabricante presentado, en la etapa correspondiente a **Solicitudes de documentos y/o aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes,** y la misma será analizada en la etapa de Evaluación de documentos de carácter formal.

Observación a la oferta: 80078669-6 BELTROM S.A.

Observación a la oferta	*Observador*	*Representante*	*Fecha/Hora*
Deja constancia que la misma, en la póliza presentada (garantía de ofertas) el RUC y la Dirección no coinciden, siendo un documento de carácter sustancial	*1535917-4 VICTOR GERARDO MENDOZA BENÍTEZ*	*VICTOR MENDOZA*	*2024-04-12 10:57:50*
Observación genérica para todas las ofertas: *Favor verificar las documentaciones correspondientes a R.E. y R.S.P.A., conforme indica en la evaluación de muestras.* *En cuanto a la observación realizada a la Póliza de mantenimiento de ofertas de BELTROM S.A., la misma resulta impertinente considerando que el riesgo se encuentra asegurado según se detalla los datos del asegurado (convocante), el ID y datos del llamado y todos los demas datos que exigen las normativas que rigen el caso.*	*80044691-7 BELTROM S.A.*	*Luz Delfina*	*2024-04-12 11:07:25*

En este punto, el Comité de Evaluación pasa a exponer cuanto sigue:

Que, con relación a la observación señalada se procede a verificar la Póliza de Seguros N° 1508002209, expedida por la empresa aseguradora TAJY PROP. COOP. S.A., presentada por la firma **BELTROM S.A.** en carácter de Garantía de Mantenimiento de Ofertas, conforme se observa en la siguiente reprografía:

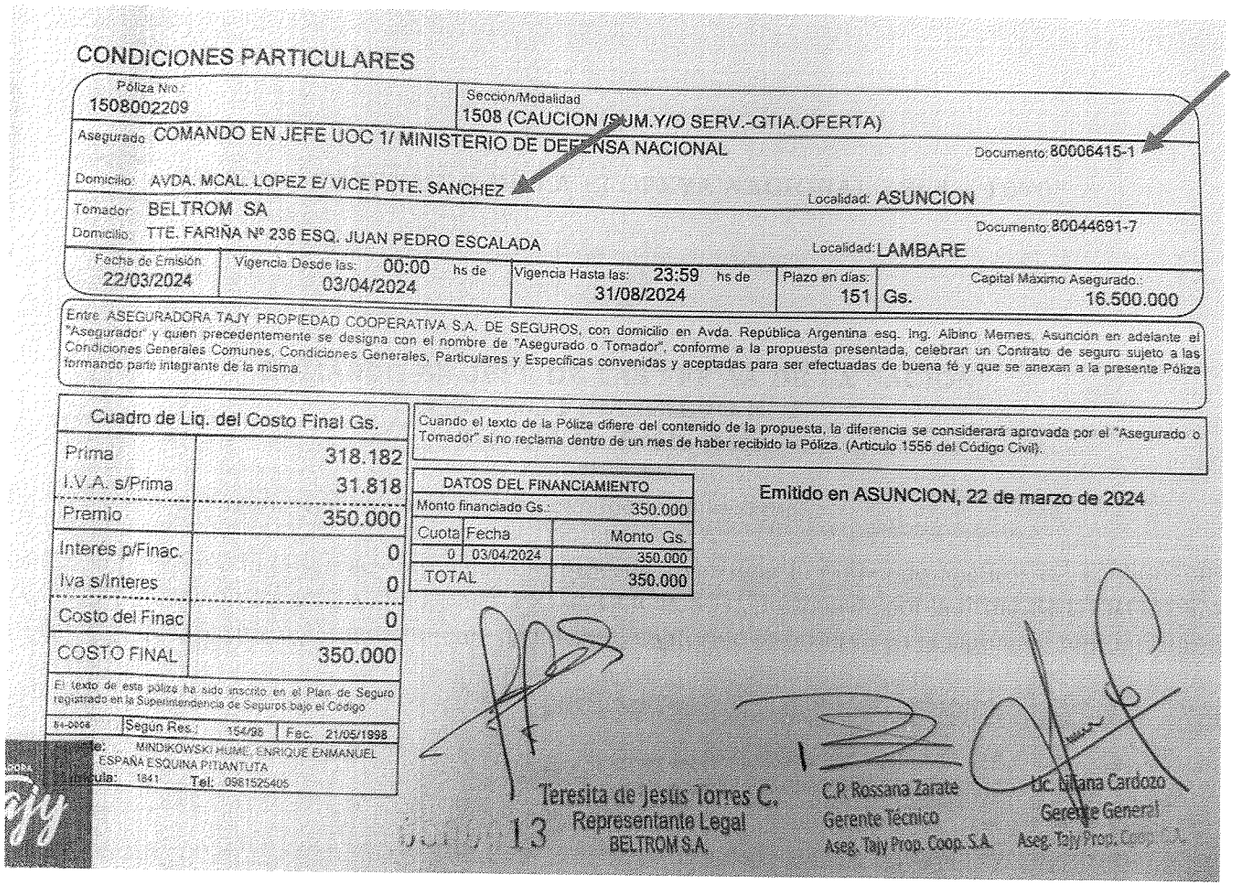

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.: 1508002209 | Sección/Modalidad: 1508 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.OFERTA)

Asegurado: COMANDO EN JEFE UOC 1/ MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — Documento: 80006415-1

Domicilio: AVDA. MCAL. LOPEZ E/ VICE PDTE. SANCHEZ — Localidad: ASUNCION

Tomador: BELTROM SA — Documento: 80044691-7

Domicilio: TTE. FARIÑA Nº 236 ESQ. JUAN PEDRO ESCALADA — Localidad: LAMBARE

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
22/03/2024	00:00 hs de 03/04/2024	23:59 hs de 31/08/2024	151	Gs. 16.500.000

Entre ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, con domicilio en Avda. República Argentina esq. Ing. Albino Memes, Asunción en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Generales, Particulares y Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	318.182
I.V.A. s/Prima	31.818
Premio	350.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	350.000

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código 84-0004 Según Res.: 154/98 Fec. 21/05/1998

Productor: MINDIKOWSKI HUME, ENRIQUE EMMANUEL
Matrícula: 1841 Tel: 0981525405

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprovada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		350.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	03/04/2024	350.000
TOTAL		350.000

Emitido en ASUNCION, 22 de marzo de 2024

Teresita de Jesús Torres C. — Representante Legal BELTROM S.A.
C.P. Rossana Zarate — Gerente Técnico Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A.
Lic. Liliana Cardozo — Gerente General Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A.

Seguidamente, al visualizar la Póliza de Seguros se constata que el mencionado documento establece como asegurado al **Comando en Jefe UOC N° 1, con domicilio en Avda. Mcal. Lopez esq. Vicepresidente Sanchez, asignándole el RUC N° 80006415-1, el cual no corresponde a la Convocante, siendo el correcto Comando en Jefe UOC N° 1, con domicilio en Avda. Gral Santos esq. Mcal. Lopez y RUC N° 80007145-0.**

En consecuencia, conforme al análisis realizado al instrumento presentado por la firma oferente se determina que la empresa **BELTROM S.A.** consignó de manera errónea los datos de la Póliza de Seguros de Garantía de Mantenimiento de Ofertas.

Por tanto, El Comité de Evaluación trae a colación la siguiente normativa:

Que, el **Decreto Nº 2992/19** que reglamenta la **Ley Nº 2051/03**, en su **Art. 60** ordena cuanto sigue: ***Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones.*** *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: ...b) ***Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la***

Convocante *o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c)* ***De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones*** *perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.*

Por consiguiente, este Comité de Evaluación considera que los datos asentados en la Póliza de Seguros presentado por la firma **BELTROM S.A.** no corresponden a esta Convocante, y que la empresa aseguradora **TAJY PROP. COOP. S.A.** **no se encuentra válidamente obligado a reconocer los derechos de la Convocante** al momento de una eventual ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas.

Así mismo, se destaca que de rectificarse la Póliza de Seguros expedida por la aseguradora **TAJY Prop. Coop. S.A.** **afectaría la competencia en igualdad de condiciones** perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Con lo señalado en esta etapa, se concluye que la firma oferente **BELTROM S.A.** no presenta en forma satisfactoria el documento de carácter sustancial, específicamente **Garantía de Mantenimiento de ofertas** cuyos fundamentos fueron expuestos precedentemente, por lo que dicha oferta es **RECHAZADA** en virtud al Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03, que en su Art. 61, establece: *"Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial: ...* ***b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida*** *... ".*

En otro orden de ideas, con relación a la observación genérica realizada por la firma **BELTROM S.A.** acerca de la Habilitación de los Registros Sanitarios R.E. y R.S.P.A. correspondientes a los productos alimenticios, este Comité de evaluación deja constancia de que las mismas serán verificadas en la etapa de Evaluación de las Especificaciones Técnicas, de conformidad a las muestras presentadas por cada oferente.

Acto seguido se procede a la evaluación de las ofertas presentadas:

I. PRIMERA ETAPA
SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL
1° EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

En esta fase se evalúan las ofertas con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para lo cual, se han analizado detalladamente el contenido de cada una.

La evaluación se realiza aplicando el método "CUMPLE", "NO CUMPLE" O "NO APLICA"

	DOCUMENTOS / OFERENTES	TAPE PYTA S.A.	SAMAL S.R.L.	JOHN FELICIANO OSORIO TORRES	SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO	VICTOR GERARDO MENDOZA BENÍTEZ
a)	**Formulario de Oferta:** El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (Ítem 120 y 122) CUMPLE (en los demás ítems cotizados que serán aclarados más abajo)	CUMPLE	CUMPLE
b)	**Garantía de Mantenimiento de Oferta:** La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

COMANDO EN JEFE DE LAS FFF AA DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
Comité De Evaluación

	Oferentes Individuales. Personas Físicas.	TAPE PYTA S.A.	SAMAL S.R.L.	JOHN FELICIANO OSORIO TORRES	SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO	VICTOR GERARDO MENDOZA BENÍTEZ
1.	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3.	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	**TAPE PYTA S.A.**	**SAMAL S.R.L.**	**JOHN FELICIANO OSORIO TORRES**	**SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO**	**VICTOR GERARDO MENDOZA BENÍTEZ**
1.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
2.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
3.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	OFERENTES	**TAPE PYTA S.A.**	**SAMAL S.R.L.**	**JOHN FELICIANO OSORIO TORRES**	**SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO**	**VICTOR GERARDO MENDOZA BENÍTEZ**
	Oferentes en consorcio.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

	DOCUMENTOS / OFERENTES	CASA MODIGA S.A.	IMPERIO GROUP S.A.	MENEVA S.R.L.	SOME S.A.C.I.A.	GRIMEX S.A.
a)	**Formulario de Oferta:** El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b)	**Garantía de Mantenimiento de Oferta:** La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Oferentes Individuales. Personas Físicas.	**CASA MODIGA S.A.**	**IMPERIO GROUP S.A.**	**MENEVA S.R.L.**	**SOME S.A.C.I.A.**	**GRIMEX S.A.**
1.	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
2.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

3.	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		**CASA MODIGA S.A.**	**IMPERIO GROUP S.A.**	**MENEVA S.R.L.**	**SOME S.A.C.I.A.**	**GRIMEX S.A.**
1.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
OFERENTES		**CASA MODIGA S.A.**	**IMPERIO GROUP S.A.**	**MENEVA S.R.L.**	**SOME S.A.C.I.A.**	**GRIMEX S.A.**
Oferentes en consorcio.		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

El Comité de Evaluación, consignó los criterios de evaluación, contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por los oferentes y conforme a las prescripciones siguientes:

Decreto Nº 2992/19. Art. 60 "Conformidad de la oferta con el PBC". *La determinación por parte de la Convocante de, si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o

b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o

c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta".

Art. 63º "*Método de evaluación*". *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*
a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

Pliego de Bases y Condiciones. **Sección DATOS DE LA LICITACIÓN.** Los Datos de la Licitación constituyen la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes. Como así en su apartado **"Formato y firma de la oferta, del Pliego de Bases y Condiciones"**, establece:

1. *El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.*

2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.

3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.

4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.

***Seguidamente el Comité de Evaluación pasa a realizar el siguiente análisis**:*

En este punto es importante resaltar que en el momento de verificar el Formulario de oferta y la Lista de precios de la firma **JOHN FELICIANO OSORIO TORRES** el Comité de Evaluación pudo constatar que el mencionado oferente presenta la lista de precios dejando en blanco la columna que indica la marca y procedencia los bienes cotizados en los ÍTEMS NÚMEROS 120 y 122, razón por la cual queda establecido que la firma **JOHN FELICIANO OSORIO TORRES** ha incurrido en una omisión en los datos consignados en la lista de precios y que la misma constituye una omisión significativa, puesto que, de rectificarse con posterioridad a su presentación afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.

Con lo señalado en esta etapa, se concluye que la oferta de la **JOHN FELICIANO OSORIO TORRES** no presenta en forma satisfactoria el documento de carácter sustancial, específicamente Formulario de oferta y la **lista de precios debidamente llenados en los ÍTEMS NÚMEROS 120 y 122** cuyos fundamentos fueron expuestos en el párrafo que antecede, por lo que dicha oferta es **RECHAZADA** en virtud al Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03, que en su Art. 60 establece: " *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y condiciones, se basara solamente al contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, si desviación, reserva u omisiones que: ... c) De rectificarse afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales*". Asimismo, el Artículo 61 del citado Decreto, establece: *"Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial: ...* ***a) El formulario de oferta y la lista de precios debidamente llenados y firmados*** *...".*

Cabe destacar en este punto que el sistema de adjudicación del presente llamado se realiza por ítems. Por tanto, la oferta de la firma oferente JOHN FELICIANO OSORIO TORRES sigue en competencia en los demas ítems cotizados, razón por la cual CUMPLE con el Formulario de Ofertas

y Lista de Precios debidamente llenados en los ITEMS NROS 99, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 109, 110, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 121, 123, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 140, 141, 143, 144, 147, 148, 149, 156, 157, 159, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 223, 224, 229, 232, 236, 249, 251, 253, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 314, 315, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 328, 329, 330, 332, 335, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 367, 368, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400 y 401.

Así mismo, las firmas TAPE PYTA S.A., SAMAL S.R.L., SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO, VICTOR GERARDO MENDOZA BENÍTEZ, CASA MODIGA S.A., IMPERIO GROUP S.A., MENEVA S.R.L., SOME S.A.C.I.A. y GRIMEX S.A. CUMPLEN satisfactoriamente las documentaciones básicas de carácter sustancial, razón por la cual las ofertas de las mencionadas firmas son consideradas aptas para ser analizadas en la siguiente etapa.

II. SEGUNDA ETAPA

ORDEN DE LAS OFERTAS, CUMPLIMIENTO DE LAS EE.TT., CAPACIDAD FINANCIERA, TÉCNICA y SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL

En esta Segunda etapa en la que se evaluarán las ofertas, las mismas serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados con anterioridad, y así sucesivamente.

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones a fin de evaluar las ofertas en la presente etapa.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE SEGÚN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 849/15

El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentren comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b), m) y n) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021, con base en el siguiente análisis:

1. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, que incluye la declaratoria debidamente firmada.*
2. *Verificará los registros del personal de la convocante, para detectar si el oferente o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.*
3. *Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.*

4. *Si se constatara, si alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior, figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.*
5. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad al estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas, que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP, a fin de detectar si, directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota-partistas o propietarios, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.*

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.

6. *Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.*

A la vez, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para los siguientes casos:

Personas Física y Jurídica, lo que se halla declarado en el Formulario de Oferta, presentado por cada oferente y que en su **inciso f)** dicta cuanto sigue; "*No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado.*
Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones".

Como así el Formulario de Declaración de Miembros, presentado por las Personas Jurídicas, que declaran bajo fe de juramento lo siguiente:

1. *Los accionistas, cuota-partistas, propietarios, directores, gerentes, socio gerentes y quienes ejercen funciones de administración dentro de la empresa no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar con el Estado, establecidas en el art. 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.*
2. *Certifico que el listado de accionistas, cuota-partistas, propietarios, directores, gerentes, socio gerentes y de quienes ejercen funciones de administración en la empresa, citados a continuación, corresponde a los datos actualizados y vigentes de la empresa, a la fecha de presentación de esta oferta, los cuales condicen con exactitud con la documentación y registros respectivos obrantes en mí poder.*
3. *Me comprometo a actualizar y comunicar, en tiempo y forma, en caso de que hubieren, las modificaciones de datos aquí consignados o de los sujetos citados, ante la Entidad Convocante, en cualquier etapa del procedimiento de contratación en el que se registren tales cambios, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables y de todas mis obligaciones y deberes como participante, por lo que asumo responsabilidad plena por todo lo declarado.*
4. *Asumo todas las consecuencias legales que correspondan, en caso de falsedad, inexactitud u omisión, de información alguna, en esta declaración.*

COMANDO EN JEFE DE LAS FFF AA DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
Comité De Evaluación

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Evaluación procedió a verificar en las ofertas presentadas los Formularios de Ofertas y los Formularios de Declaración de Miembros, constatando lo siguiente:

TAPE PYTA S.A.

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de Miembros presentada con la oferta; por consiguiente, cumple con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 6716/2021.-

SAMAL S.R.L.

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de Miembros presentada con la oferta; por consiguiente, cumple con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 6716/2021.-

JOHN FELICIANO OSORIO TORRES

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de Miembros presentada con la oferta; por consiguiente, cumple con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 6716/2021.-

SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de Miembros presentada con la oferta; por consiguiente, cumple con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 6716/2021.-

VICTOR GERARDO MENDOZA BENÍTEZ

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de Miembros presentada con la oferta; por consiguiente, cumple con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 6716/2021.-

CASA MODIGA S.A.

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de Miembros presentada con la oferta; por consiguiente, cumple con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 6716/2021.-

IMPERIO GROUP S.A.

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de Miembros presentada con la oferta; por consiguiente, cumple con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 6716/2021.-

MENEVA S.R.L.

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de Miembros presentada con la oferta; por consiguiente, cumple con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 6716/2021.-

SOME S.A.C.I.A.

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de Miembros presentada con la oferta; por consiguiente, cumple con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.-

GRIMEX S.A.

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de Miembros presentada con la oferta; por consiguiente, cumple con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.-

En conclusión, se ha comprobado que los Propietarios de las Firmas Oferentes:

TAPE PYTA S.A., SAMAL S.R.L., JOHN FELICIANO OSORIO TORRES, SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO, VICTOR GERARDO MENDOZA BENÍTEZ, CASA MODIGA S.A., IMPERIO GROUP S.A., MENEVA S.R.L., SOME S.A.C.I.A. y GRIMEX S.A. no se encuentran comprendidos dentro del Art. 40 Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

1. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Con base en lo que dicta el Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en su Art. 63. Método de Evaluación, reza cuanto sigue:

"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, ***luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias*** *y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia, cuando corresponda.*

- De conformidad a la disposición contenida en el Art. 63 del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por las firmas TAPE PYTA S.A., SAMAL S.R.L., JOHN FELICIANO OSORIO TORRES, SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO, VICTOR GERARDO MENDOZA BENÍTEZ, CASA MODIGA S.A., IMPERIO GROUP S.A., MENEVA S.R.L., SOME S.A.C.I.A. y GRIMEX S.A. En ese sentido no se han observado errores aritméticos en la planilla de precios presentada por las mencionadas firmas.

  No obstante, en la Planilla de Precios de la firma IMPERIO GROUP S.A. se han detectado errores en la multiplicación de los ITEMS NROS 110, 218, 219, 221, 222, 232, 241, 277, 281, 283, 284, 286, 287, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 310, 311, 312, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 326, 327, 329, 330, 332, 333, 336, 337, 338, 342, 343, 345, 347, 348, 350, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 366, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 375, 377, 378, 379, 380, 381, 383, 385, 386, 387, 389, 390, 392, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 404, 406.

  Por tanto, realizadas las correcciones aritméticas el monto total de la oferta de Gs. 799.683.305 sube a GS. 799.687.630 (Setecientos noventa y nueve millones seiscientos ochenta y siete mil

seiscientos treinta). En consecuencia, se solicita su aceptación o disconformidad de acuerdo a lo establecido en los artículos 62 y 63 del Decreto N° 2.992/19.

La firma oferente IMPERIO GROUP S.A., por Nota de fecha 08 de mayo de 2024 acepta las correcciones realizadas por el Comité de Evaluación. En consecuencia, el monto total de su oferta queda establecido de la siguiente manera:

IMPERIO GROUP S.A.	
MONTO OFERTADO	MONTO CORREGIDO
Gs. 799.683.305	**Gs. 799.687.630**

2. MARGEN DE PREFERENCIA

Con base en lo que dicta el Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones públicas", en su Art. 63. Método de Evaluación, reza cuanto sigue:

"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y ***habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda****.*

Así mismo, conforme se halla establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en su apartado **Certificado de Producto y Empleo Nacional –CPS,** se instituye cuanto sigue: "*A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.*

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial, indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), la emisión en tiempo y forma, del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio, objeto de contratación, que se encuentre indicado en la planilla de precios.

a) Consorcios:
a.1. Provisión de Bienes

El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En caso de que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo".

A la vez en el apartado **Margen de Preferencia Local - CPS** dicta cuanto sigue: *"Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento, se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja, pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera, una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional, la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.*

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Las convocantes deberán acogerse a las condiciones específicas para la aplicación del Margen de Preferencia Local establecidas en la reglamentación emitida por la DNCP".

3.1 Margen de Preferencia por Certificado de Producto y Empleo Nacional-CPS

Este Comité de Evaluación deja constancia de que se ha procedido a verificar en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN); cotejando que las firmas:

1. TAPE PYTA S.A.,

2. SOME S.A.C.I.A., y

3. SAMAL S.A.

poseen el certificado requerido según se observa en la siguiente impresión de pantalla realizada del portal del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), conforme se visualiza en la siguiente página:

COMANDO EN JEFE DE LAS FFF AA DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
Comité De Evaluación

No seguro vue.org.py/pls/portal/!USUARIO_CO.RPT_CON_CONSULTA_PUBLIC.show

Gmail YouTube Maps

VUE VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY

PARAGUÁI TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Cerrar sesión

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Usuarios	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Con Salto de Partida	171878	438226	924331	VerCertificado	Autorizado,	11/04/2024 17:21:21	9134168	URSULINO SAUCEDO AREVALOS
Con Salto de Partida	171876	438226	924122	VerCertificado	Autorizado,	11/04/2024 16:36:28	800732146	FOODIES S.A.
Pro.Natural, Origen Vegetal	171789	438226	922029	VerCertificado	Autorizado,	10/04/2024 16:51:51	800144035	AMISTAD S.A.
Pro.Natural, Origen Vegetal	171773	438226	900378	VerCertificado	Autorizado,	10/04/2024 15:41:12	10168662	AGAPITO SALVADOR CARDOZO GONZALEZ
Pro.Natural, Origen Vegetal	171480	438226	921591	VerCertificado	Autorizado,	04/04/2024 15:11:22	800183882	ALBERTO GILES AGROEXPORTADORA COM. E IND. SA (ALGISA)
Pro.Natural, Origen Vegetal	171423	438226	921539	VerCertificado	Autorizado,	03/04/2024 16:36:23	800183882	ALBERTO GILES AGROEXPORTADORA COM. E IND. SA (ALGISA)
Pro.Natural, Origen Vegetal	171410	438226	922038	VerCertificado	Autorizado,	03/04/2024 16:18:47	800144035	AMISTAD S.A.
Pro.Natural, Origen Vegetal	171409	438226	922026	VerCertificado	Autorizado,	03/04/2024 16:14:27	800144035	AMISTAD S.A.
Pro.Natural, Origen Vegetal	171408	438226	922055	VerCertificado	Autorizado,	03/04/2024 16:11:06	800144035	AMISTAD S.A.
Con Salto de Partida	171395	438226	921279	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2024 14:42:58	800732146	FOODIES S.A.
Pro.Natural, Origen Vegetal	171372	438226	921427	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2024 08:07:14	9134168	URSULINO SAUCEDO AREVALOS
Con Salto de Partida	171371	438226	921237	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2024 08:06:50	9134168	URSULINO SAUCEDO AREVALOS
Con Salto de Partida	171370	438226	907101	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2024 08:06:23	9134168	URSULINO SAUCEDO AREVALOS
Pro.Natural, Origen Vegetal	171366	438226	900372	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2024 07:59:36	10168662	AGAPITO SALVADOR CARDOZO GONZALEZ
Pro.Natural, Origen Animal	171355	438226	920483	VerCertificado	Autorizado,	01/04/2024 16:00:28	800188164	LACTEOS LA FORTUNA SOCIEDAD ANONIMA
Pro.Natural, Origen Animal	171351	438226	920852	VerCertificado	Autorizado,	01/04/2024 15:58:28	800253183	TAPE PYTA SA
Con Salto de Partida	171350	438226	919825	VerCertificado	Autorizado,	01/04/2024 15:58:09	800146917	BELTROM SA
Pro.Natural, Origen Vegetal	171281	438226	920692	VerCertificado	Autorizado,	25/03/2024 15:19:24	800146917	BELTROM SA
Pro.Natural, Origen Animal	171283	438226	921083	VerCertificado	Autorizado,	25/03/2024 14:34:05	800253183	TAPE PYTA SA
Pro.Natural, Origen Animal	171282	438226	921081	VerCertificado	Autorizado,	25/03/2024 14:33:55	800253183	TAPE PYTA SA
Pro.Natural, Origen Animal	171281	438226	920716	VerCertificado	Autorizado,	25/03/2024 14:33:37	800253183	TAPE PYTA SA
Pro.Natural, Origen Animal	171280	438226	920837	VerCertificado	Autorizado,	25/03/2024 14:32:43	800253183	TAPE PYTA SA
Pro.Natural, Origen Animal	171279	438226	920845	VerCertificado	Autorizado,	25/03/2024 14:32:31	800253183	TAPE PYTA SA
Pro.Natural, Origen Animal	171278	438226	920825	VerCertificado	Autorizado,	25/03/2024 14:32:21	800253183	TAPE PYTA SA
Pro.Natural, Origen Animal	171276	438226	920782	VerCertificado	Autorizado,	25/03/2024 14:31:15	800253183	TAPE PYTA SA
Pro.Natural, Origen Animal	171275	438226	920822	VerCertificado	Autorizado,	25/03/2024 14:31:06	800253183	TAPE PYTA SA
Pro.Natural, Origen Animal	171274	438226	920744	VerCertificado	Autorizado,	25/03/2024 14:30:56	800253183	TAPE PYTA SA
Pro.Natural, Origen Animal	171273	438226	920736	VerCertificado	Autorizado,	25/03/2024 14:30:47	800253183	TAPE PYTA SA
Pro.Natural, Origen Animal	171272	438226	920742	VerCertificado	Autorizado,	25/03/2024 14:30:30	800253183	TAPE PYTA SA
Pro.Natural, Origen Animal	171271	438226	920777	VerCertificado	Autorizado,	25/03/2024 14:30:16	800253183	TAPE PYTA SA

Total Row Count in Report- 57
Row(s) 1 - 30
Next

COMANDO EN JEFE DE LAS FFF AA DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
Comité De Evaluación

No seguro vue.org.py/pls/portal/!USUARIO_CO.RPT_CON_CONSULTA_PUBLIC.sl

Gmail YouTube Maps

VUE

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY

Cerrar sesión

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaenventa	RUC Empresa	Razon Social
Pro.Natural, Origen Animal	171270	438226	920725	VerCertificado	Autorizado.	25/03/2024 14:30:02	800253183	TAPE PYTA SA
Pro.Natural, Origen Animal	171269	438226	920730	VerCertificado	Autorizado.	25/03/2024 14:29:15	800253183	TAPE PYTA SA
Pro.Natural, Origen Vegetal	171267	438226	920650	VerCertificado	Autorizado.	25/03/2024 14:22:02	800146917	BELTROM SA
Con Salto de Partida	171252	438226	920103	VerCertificado	Autorizado.	22/03/2024 18:19:15	800146917	BELTROM SA
Pro.Natural, Origen Animal	171155	438226	920482	VerCertificado	Autorizado.	22/03/2024 17:43:16	800188164	LACTEOS LA FORTUNA SOCIEDAD ANONIMA
Pro.Natural, Origen Animal	171154	438226	920486	VerCertificado	Autorizado.	22/03/2024 17:42:49	800188164	LACTEOS LA FORTUNA SOCIEDAD ANONIMA
Pro.Natural, Origen Animal	171153	438226	920484	VerCertificado	Autorizado.	22/03/2024 17:42:27	800188164	LACTEOS LA FORTUNA SOCIEDAD ANONIMA
Con Salto de Partida	171148	438226	919591	VerCertificado	Autorizado.	22/03/2024 17:36:14	800146917	BELTROM SA
Con Salto de Partida	171147	438226	920110	VerCertificado	Autorizado.	22/03/2024 17:35:53	800146917	BELTROM SA
Prod.Natural, Origen Mineral	171119	438226	919592	VerCertificado	Autorizado.	21/03/2024 10:12:03	800206819	SOME S.A.C.I.A
Pro.Natural, Origen Animal	171086	438226	919759	VerCertificado	Autorizado.	20/03/2024 18:50:24	800147301	SAMAL S.R.L
Pro.Natural, Origen Animal	171085	438226	919760	VerCertificado	Autorizado.	20/03/2024 18:47:33	800147301	SAMAL S.R.L
Pro.Natural, Origen Animal	171084	438226	919763	VerCertificado	Autorizado.	20/03/2024 18:47:11	800147301	SAMAL S.R.L
Pro.Natural, Origen Animal	171083	438226	919757	VerCertificado	Autorizado.	20/03/2024 18:46:52	800147301	SAMAL S.R.L
Pro.Natural, Origen Animal	171082	438226	919762	VerCertificado	Autorizado.	20/03/2024 18:46:30	800147301	SAMAL S.R.L
Pro.Natural, Origen Animal	171081	438226	919761	VerCertificado	Autorizado.	20/03/2024 18:45:34	800147301	SAMAL S.R.L
Pro.Natural, Origen Animal	171080	438226	919758	VerCertificado	Autorizado.	20/03/2024 18:45:23	800147301	SAMAL S.R.L
Pro.Natural, Origen Animal	171079	438226	919755	VerCertificado	Autorizado.	20/03/2024 18:45:10	800147301	SAMAL S.R.L
Pro.Natural, Origen Animal	171078	438226	919764	VerCertificado	Autorizado.	20/03/2024 18:44:57	800147301	SAMAL S.R.L
Pro.Natural, Origen Animal	171077	438226	919756	VerCertificado	Autorizado.	20/03/2024 18:44:42	800147301	SAMAL S.R.L
Pro.Natural, Origen Animal	171076	438226	919750	VerCertificado	Autorizado.	20/03/2024 18:42:07	800147301	SAMAL S.R.L
Pro.Natural, Origen Animal	171075	438226	919752	VerCertificado	Autorizado.	20/03/2024 18:41:51	800147301	SAMAL S.R.L
Pro.Natural, Origen Animal	171074	438226	919751	VerCertificado	Autorizado.	20/03/2024 18:41:31	800147301	SAMAL S.R.L
Pro.Natural, Origen Animal	171073	438226	919753	VerCertificado	Autorizado.	20/03/2024 18:41:04	800147301	SAMAL S.R.L
Pro.Natural, Origen Animal	171072	438226	919754	VerCertificado	Autorizado.	20/03/2024 18:40:43	800147301	SAMAL S.R.L
Con Salto de Partida	171071	438226	919155	VerCertificado	Autorizado.	20/03/2024 18:39:39	800015734	AGROINDUSTRIAL COLONIAL S.A.
Con Salto de Partida	171047	438226	919644	VerCertificado	Autorizado.	19/03/2024 15:32:55	800169062	TEIXEIRA SOCIEDAD ANONIMA

Total Row Count in Report- 57
Row(s) 31 - 57
Previous

Por consiguiente, la firma TAPE PYTA S.A. presenta los siguientes certificados:

1. **CPEN N° 171.351 - VACIO**
2. **CPEN N° 171.283 - TAPA CUADRIL**
3. **CPEN N° 171.282 - CARNAZA BLANCA**
4. **CPEN N° 171.281 - BOLA DE LOMO**
5. **CPEN N° 171.280 - PUCHERO DE PRIMERA**
6. **CPEN N° 171.279 - RABADILLA**
7. **CPEN N° 171.278 - PECETO**
8. **CPEN N° 171.276 - LOMO**
9. **CPEN N° 171.275 - PALETA**
10. **CPEN N° 171.274 - CARNE VACUNA EN RES**
11. **CPEN N° 171.273 - RES REFRIGERADA DE CERDO**
12. **CPEN N° 171.272 - CARNE MOLIDA DE PRIMERA**
13. **CPEN N° 171.271 - COSTILLA**
14. **CPEN N° 171.270 - CARNAZA DE PRIMERA**
15. **CPEN N° 171.269 - CARNAZA DE SEGUNDA**

Asi mismo, la firma SOME S.A.C.I.A. presenta el siguiente certificado:

1. **CPEN N° 171.119 – AGUA MINERAL NATURAL CIMES**

De igual modo, la firma SAMAL S.R.L. presenta los siguientes certificados:

1. **CPEN N° 171.086 - TAPA CUADRIL**
2. **CPEN N° 171.085 - CARNE MOLIDA**
3. **CPEN N° 171.084 - RES REFRIGERADA DE CERDO**
4. **CPEN N° 171.083 - CARNAZA DE PRIMERA**
5. **CPEN N° 171.082 - CARNE VACUNA EN RES**
6. **CPEN N° 171.081 - PALETA**
7. **CPEN N° 171.080 - RABADILLA**
8. **CPEN N° 171.079 - CARNAZA DE SEGUNDA**
9. **CPEN N° 171.078 - BOLA DE LOMO**
10. **CPEN N° 171.077 - VACIO**
11. **CPEN N° 171.076 - CARNAZA BLANCA**
12. **CPEN N° 171.075 - LOMO**
13. **CPEN N° 171.074 - PECETO**
14. **CPEN N° 171.073 - COSTILLA**
15. **CPEN N° 171.072 - PUCHERO DE PRIMERA**

De igual manera, a nombre de la firma URSULINO SAUCEDO AREVALOS, se visualiza los siguientes certificados:

1. **CPEN N° 178.878 - DULCE DE BATATA BON GUSTO**
2. **CPEN N° 171.372 - MIEL DE CAÑA 3 HERMANAS**
3. **CPEN N° 171.371 - DULCE DE BATATA AROMATIZADO CON VAINILLA**
4. **CPEN N° 171.370 - MERMELADA DE GUAYABA 3 HERMANAS**

Es importante destacar que la firma URSULINO SAUCEDO AREVALOS autoriza a las firmas MENEVA S.R.L. y SAMAL S.A. la utilización del mencionado certificado para la presente licitación.

Del mismo modo, a nombre de la firma FOODIES S.A., se visualiza los siguientes certificados:

1. **CPEN N° 178.876 - SALSA DE SOJA BON GUSTO**
2. **CPEN N° 171.395 - SALSA DE SOJA FOODIES**

Es importante destacar que la firma FOODIES S.A. autoriza a la firma BELTROM S.A. la utilización del mencionado certificado para la presente licitación. Sin embargo, el mencionado oferente fue descalificado en la evaluación de documentos de carácter sustancial.

Del mismo modo, a nombre de la firma AGAPITO SALVADOR CARDOZO GONZALEZ se visualiza los siguientes certificados:

1. **CPEN N° 171.773 - AZUCAR BLANCA DIGRAN**
2. **CPEN N° 171.366 - ARROZ LARGO FINO TIPO 1 DIGRAN**

Es importante destacar que la firma AGAPITO SALVADOR CARDOZO GONZALEZ autoriza a la firma SAMAL S.A. la utilización del mencionado certificado para la presente licitación.

Del mismo modo, a nombre de la firma ALBERTO GILES AGROEXPORTADORA COM. E IND. S.A. (ALGISA) se visualiza los siguientes certificados:

1. **CPEN N° 171.480 - ARROZ GLASEADO LARGO TIPO 1 PONY ENVASE DE 100 G, 125 G, 200 G, 250 G, 500 G, 1 KG Y 5 KG; BOLSA PLASTILLERA DE 30 KG Y 50 KG.**
2. **CPEN N° 171.423 - ARROZ LARGO TIPO 1 PONY ENVASE DE 100 G, 125 G, 200 G, 250 G, 500 G, 1 KG Y 5 KG; BOLSA PLASTILLERA DE 30 KG, 46 KG Y 50 KG.**

Es importante destacar que la firma ALBERTO GILES AGROEXPORTADORA COM. E IND. S.A. (ALGISA) autoriza a las firmas JOHN FELICIANO OSORIO y MENEVA S.R.L. la utilización del mencionado certificado para la presente licitación.

Del mismo modo, a nombre de la firma LACTEOS LA FORTUNA S.A., se visualiza los siguientes certificados:

1. **CPEN N° 178.355 - YOGURT ENTERO BEBIBLE**
2. **CPEN N° 171.155 - QUESO PROCESADO PARA UNTAR**
3. **CPEN N° 171.154 - LENCHE ENTERA UAT**
4. **CPEN N° 171.153 - LECHE UAT DESCREMADA**

Es importante destacar que la firma LACTEOS LA FORTUNA S.A. autoriza a la firma BELTROM S.A. la utilización del mencionado certificado para la presente licitación. Sin embargo, el mencionado oferente fue descalificado en la evaluación de documentos de carácter sustancial.

Del mismo modo, a nombre de la firma AGROINDUSTRIAL COLONIAL S.A., se visualiza el siguiente certificado:

1. **CPEN N° 171.071 - FIDEOS SECOS - TALLARIN ANCHO - ESPAGUETTI - TIRABUZON - CORTADO - CODITO - CORTADITO - CARACOL - CARACOLITO - CABELLO DE ANGEL - CABELLO DE ANGEL - CINTA FINA - CINTA ANCHA - ESPAGUETTI FINO - MARCA CAMPO 9.**

Es importante destacar que la firma AGROINDUSTRIAL COLONIAL S.A. autoriza a la firma SAMAL S.A. y MENEVA S.R.L. la utilización del mencionado certificado para la presente licitación.

Del mismo modo, a nombre de la firma TEXEIRA S.A., se visualiza el siguiente certificado:

1. **CPEN N° 171.047 - MERMELADA DE GUAYABA TRADICIONAL KADO**

Es importante destacar que la firma TEXEIRA S.A. autoriza a la firma SAMAL S.A. la utilización del mencionado certificado para la presente licitación.

Por lo tanto, **se procedera a realizar los calculos correspondientes a fin de aplicar el beneficio del Margen de Preferencia por CPEN a las firmas** **TAPE PYTA S.A., SOME S.A.C.I.A., SAMAL S.A., MENEVA S.R.L. y JOHN FELICIANO OSORIO TORRES.**

Sin embargo, las firmas **SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO, VICTOR GERARDO MENDOZA BENÍTEZ, GRIMEX S.A. e IMPERIO GROUP S.A.** **NO CUMPLEN** con esta etapa y no podrán ser beneficiadas con la aplicación del mencionado decreto.

3.2 Margen de Preferencia Local

Para contrataciones realizadas por unidades operativas, **que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento**, se deberá considerar que; si la oferta evaluada como la más baja, pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, esta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera, una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional, la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante, resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario, se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicara únicamente el margen de este último.

Este Comité de Evaluación deja constancia de que:

a. **La Ley N° 2051/03, establece en el Artículo 3° DEFINICIONES:** A los efectos de la presente ley, se entenderá por: Inciso **u) Servicios en General:** Los servicios de cualquier naturaleza, cuya prestación genere una obligación de pago para los organismos, entidades y municipalidades, cuyo procedimiento de contratación, no se encuentre regulado en forma específica por otras disposiciones legales; considerándose, en forma enunciativa, la maquila, los seguros, el transporte de bienes muebles o de personas, la contratación de servicios de limpieza y vigilancia; la prestación de servicios profesionales; y la contratación de los servicios de reparación o conservación de bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo valor no sea superior al del propio inmueble.

b. El Margen de preferencia local es aplicable a las contrataciones realizadas para la **contratación de servicios**, de acuerdo a lo estipulado en el **Decreto N° 2992/2019, Artículo 64° Márgenes de preferencia, inciso b) …**

c. El presente proceso de contratación es realizado a fin de **adquirir bienes** tales como: **Militares**, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS" ID Nº 438.226.** Este comité de evaluación deja constancia de cuanto sigue: esta convocante **UOC N° 1 – COMANDO EN JEFE se encuentra en ASUNCION, CAPITAL DEL PARAGUAY**, es decir no se encuentra conformada dentro de ningún municipio o departamento, motivo por el cual queda exceptuada de la aplicación del margen local en cualquier modalidad de llamado, al no cumplir con el supuesto de la norma aplicable: "…**Para contrataciones realizadas por unidades operativas, que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento**…"

Por tanto, no se procederá a aplicar el Margen de Preferencia Local.

3. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Este Comité de Evaluación deja constancia de que, en cuanto a la Resolucion DNCP N° 1890/2020 resuelve en su **Art. 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA**: **Análisis de los precios ofertados** dicta cuanto sigue *"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:*

a. ***En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.***

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional."

Como así está establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la **SECCIÓN REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - Punto 3. Análisis de los precios ofertados** que dicta cuanto sigue: *"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*
1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología,será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

ACLARACION: Se procederá a analizar solo los precios que se encuentran fuera de los parámetros establecidos por la Resolución DNCP N° 1890/2020 y se detallan a continuación:

DETALLE DE PRECIOS OFERTADOS POR EMPRESA:

TAPE PYTA S.A.					
Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio Referencial**	**Precio unitario (+IVA)**	**Dif. En Gs.**	**Dif en %**
75	Muslo de pollo	11.090	15.000	3.910	35%
240	Muslo de pollo	11.200	13.500	2.300	21%

De conformidad al cuadro que antecede se aprecia que los precios cotizados en los items 75 y 240 se encuentran fuera de los parametros establecidos por la normativa legal, en consecuencia por nota el Comité del Evaluación, solicita a la firma **TAPE PYTA S.A.**, el desglose de su precio que se encuentra por encima del 15 % del precio referencial.

Posteriomente el oferente presenta el desgloce de su precio, en ese sentido el Comité de Evaluación pasa a analizar el informe respectivo por lo cual concluye que la oferta cotizada por la firma **TAPE PYTA S.A.** se considera válido para su adjudicacion, puesto que en la misma se determinan todos los factores que componen la estructura de costo, justificando la cotizacion ofertada, siendo esta decision basada en el **Art. 4 del Decreto 1890/2020** que expresa dice: ....*El analisis de los precios, con esta metodologia, sera aplicado a cada item, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso debera ser debidamente fundada la decision adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.*

Por consiguiente la oferta presentada por la firma **TAPE PYTA S.A.** se considera razonable. Por lo tanto, **CUMPLE** con el criterio establecido en el PBC y es recomendable para la adjudicación, manifestando que lo actuado se basa estrictamente en lo establecido en la **Resolucion DNCP Nº 1890/2020 de fecha 7 de mayo del 2020.-**

SAMAL S.R.L.					
Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio Referencial**	**Precio unitario (+IVA)**	**Dif. En Gs.**	**Dif en %**
60	Edulcorante liquido	9.580	13.500	3.920	41%
78	Costilla	30.000	39.500	9.500	32%
84	Vacio	36.000	42.500	6.500	18%
94	Puchero de 1era	13.894	17.500	3.606	26%
95	Costilla	27.033	39.500	12.467	46%
98	Pollo entero	9.796	12.500	2.704	28%
123	Mermelada de guayaba	10.595	12.500	1.905	18%
245	Carne Vacuna en Res	24.500	29.500	5.000	20%
250	Provision de Edulcorante	15.450	22.000	6.550	42%
251	Queso para sandwich	38.599	49.500	10.901	28%
308	Queso para sandwich	38.599	49.000	10.401	27%
318	Jugo Elaborado en polvo	7.362	9.000	1.638	22%

De conformidad al cuadro que antecede se aprecia que los precios cotizados en los items 60, 78, 84, 84, 95, 98, 123, 245, 250, 251, 308 y 318 se encuentran fuera de los parametros establecidos por la normativa legal, en consecuencia por nota el Comité del Evaluación, solicita a la firma **SAMAL S.R.L.**, el desglose de su precio que se encuentra por encima del 15 % del precio referencial.

Posteriomente el oferente presenta el desgloce de su precio, en ese sentido el Comité de Evaluación pasa a analizar el informe respectivo por lo cual concluye que la oferta cotizada por la firma **SAMAL S.R.L.,** se considera válido para su adjudicacion, puesto que en la misma se determinan todos los factores que componen la estructura de costo, justificando la cotizacion ofertada, siendo esta decision basada en el **Art. 4 del Decreto 1890/2020** que expresa dice: ....*El analisis de los precios, con esta metodologia, sera aplicado a cada item, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso debera ser debidamente fundada la decision adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.*

Por consiguiente la oferta presentada por la firma **SAMAL S.R.L.**, se considera razonable. Por lo tanto, **CUMPLE** con el criterio establecido en el PBC y es recomendable para la adjudicación, manifestando que lo actuado se basa estrictamente en lo establecido en la **Resolucion DNCP Nº 1890/2020 de fecha 7 de mayo del 2020.-**

JOHN FELICIANO OSORIO TORRES					
Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio Referencial**	**Precio unitario (+IVA)**	**Dif. En Gs.**	**Dif en %**
392	Perejil	1.617	2.000	383	24%
394	Cebollita en hoja	1.667	2.000	333	20%
397	Banana	4.567	3.400	1.167	26%

COMANDO EN JEFE DE LAS FFF AA DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
Comité De Evaluación

De conformidad al cuadro que antecede se aprecia que los precios cotizados en los items 392, 394 y 397 se encuentran fuera de los parametros establecidos por la normativa legal, en consecuencia por nota el Comité del Evaluación, solicita a la firma **JOHN FELICIANO OSORIO TORRES**, el desglose de su precio que se encuentra por encima del 15 % y debajo del 25% del precio referencial.

Posteriomente el oferente presenta el desgloce de su precio, en ese sentido el Comité de Evaluación pasa a analizar el informe respectivo por lo cual concluye que la oferta cotizada por la firma **JOHN FELICIANO OSORIO TORRES** se considera válido para su adjudicacion, puesto que en la misma se determinan todos los factores que componen la estructura de costo, justificando la cotizacion ofertada, siendo esta decision basada en el **Art. 4 del Decreto 1890/2020** que expresa dice: ....*El analisis de los precios, con esta metodologia, sera aplicado a cada item, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso debera ser debidamente fundada la decision adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.*

Por consiguiente la oferta presentada por la firma **JOHN FELICIANO OSORIO TORRES** se considera razonable. Por lo tanto, **CUMPLE** con el criterio establecido en el PBC y es recomendable para la adjudicación, manifestando que lo actuado se basa estrictamente en lo establecido en la **Resolucion DNCP N° 1890/2020 de fecha 7 de mayo del 2020.-**

SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO					
Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio Referencial**	**Precio unitario (+IVA)**	**Dif. En Gs.**	**Dif en %**
13	Sal gruesa	4.595	3.127	1.468	32%

De conformidad al cuadro que antecede se aprecia que el precio cotizado en el Item N° 13 se encuentra fuera de los parametros establecidos por la normativa legal, en consecuencia por nota el Comité del Evaluación, solicita a la firma **SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO** el desglose de su precio que se encuentra por debajo del 25 % del precio referencial.

Posteriomente el oferente presenta el desgloce de su precio, en ese sentido el Comité de Evaluación pasa a analizar el informe respectivo por lo cual concluye que la oferta cotizada por la firma **SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO** se considera válido para su adjudicacion, puesto que en la misma se determinan todos los factores que componen la estructura de costo, justificando la cotizacion ofertada, siendo esta decision basada en el **Art. 4 del Decreto 1890/2020** que expresa dice: ....*El analisis de los precios, con esta metodologia, sera aplicado a cada item, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso debera ser debidamente fundada la decision adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.*

Por consiguiente la oferta presentada por la firma **SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO** se considera razonable. Por lo tanto, **CUMPLE** con el criterio establecido en el PBC y es recomendable para la adjudicación, manifestando que lo actuado se basa estrictamente en lo establecido en la **Resolucion DNCP N° 1890/2020 de fecha 7 de mayo del 2020.-**

CASA MODIGA S.A.					
Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio Referencial**	**Precio unitario (+IVA)**	**Dif. En Gs.**	**Dif en %**
14	Vinagre blanco	7.695	5.500	2.195	29%
19	Mayonesa de 3kg	26.550	39.825	13.275	50%
20	Mayonesa de 500gr	15.180	9.435	5.745	38%
92	Gaseosa	13.050	6.000	7.050	54%
124	Salsa de soja	6.152	7.144	992	16%

135	Miel Negra	11.883	15.862	3.979	33%
204	Gaseosa	11.885	6.000	5.885	50%
215	Mayonesa	16.743	9.435	7.308	44%
220	Arroz tipo glasé	5.950	9.520	3.570	60%
234	Choclo en lata	5.150	5.960	810	16%
257	Arroz	32.033	47.600	15.567	49%
269	Vinagre blanco de 1Lts.	7.550	5.500	2.050	27%
271	Gaseosa en botella de 2 lts.	12.267	6.000	6.267	51%
326	Vinagre blanco de 1Lts.	7.550	5.500	2.050	27%
333	Kétchup	9.631	5.440	4.191	44%

De conformidad al cuadro que antecede se aprecia que los precios cotizados en los items 14, 19, 20, 92, 124, 135, 204, 215, 220, 234, 257, 269, 271, 326 y 333 se encuentran fuera de los parametros establecidos por la normativa legal, en consecuencia por nota el Comité del Evaluación, solicita a la firma **CASA MODIGA S.A.**, el desglose de su precio que se encuentra por debajo del 25 % y encima del 15 % del precio referencial.

Posteriomente el oferente presenta el desgloce de su precio, en ese sentido el Comité de Evaluación pasa a analizar el informe respectivo por lo cual concluye que la oferta cotizada por la firma **CASA MODIGA S.A.**, se considera válido para su adjudicacion, puesto que en la misma se determinan todos los factores que componen la estructura de costo, justificando la cotizacion ofertada, siendo esta decision basada en el **Art. 4 del Decreto 1890/2020** que expresa dice: ....*El analisis de los precios, con esta metodologia, sera aplicado a cada item, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso debera ser debidamente fundada la decision adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.*

Por consiguiente la oferta presentada por la firma **CASA MODIGA S.A.**, se considera razonable. Por lo tanto, **CUMPLE** con el criterio establecido en el PBC y es recomendable para la adjudicación, manifestando que lo actuado se basa estrictamente en lo establecido en la **Resolucion DNCP N° 1890/2020 de fecha 7 de mayo del 2020.-**

IMPERIO GROUP S.A.					
Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio Referencial**	**Precio unitario (+IVA)**	**Dif. En Gs.**	**Dif en %**
118	Salsa de Tomate (Ketchup)	7.038	13.000	5.962	85%
120	Vinagre blanco	6.011	7.000	989	16%
123	Mermelada de guayaba	10.595	15.000	4.405	42%
127	Sal fina	2.411	6.000	3.589	149%
128	Sal gruesa	2.841	4.000	1.159	41%
133	Pan para Pancho	6.479	8.140	1.661	26%
135	Miel Negra	11.883	17.000	5.117	43%
143	Sal fina	3.367	6.000	2.633	78%
155	Chocolate en polvo	12.600	18.000	5.400	43%
156	Mermelada de Guayaba	12.300	15.000	2.700	22%

De conformidad al cuadro que antecede se aprecia que los precios cotizados en los items 118, 120, 123, 127, 128, 133, 135, 143, 155 y 156 se encuentran fuera de los parametros establecidos por la normativa legal, en consecuencia por nota el Comité del Evaluación, solicita a la firma **IMPERIO GROUP S.A.**, el desglose de su precio que se encuentra por encima del 15 % del precio referencial.

Posteriomente el oferente presenta el desgloce de su precio, en ese sentido el Comité de Evaluación pasa a analizar el informe respectivo por lo cual concluye que la oferta cotizada por la firma **IMPERIO GROUP S.A.** se considera válido para su adjudicacion, puesto que en la misma se determinan todos los factores que componen la estructura de costo, justificando la cotizacion ofertada, siendo esta decision basada en el **Art. 4 del Decreto 1890/2020** que expresa dice: ....*El analisis de los precios, con esta metodologia, sera aplicado a cada item, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso debera*

ser debidamente fundada la decision adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Por consiguiente la oferta presentada por la firma **IMPERIO GROUP S.A.** se considera razonable. Por lo tanto, **CUMPLE** con el criterio establecido en el PBC y es recomendable para la adjudicación, manifestando que lo actuado se basa estrictamente en lo establecido en la **Resolucion DNCP Nº 1890/2020 de fecha 7 de mayo del 2020.-**

MENEVA S.R.L.					
Ítem	Descripción del Bien	Precio Referencial	Precio unitario (+IVA)	Dif. En Gs.	Dif en %
3	Margarina	14.360	9.815	4.545	32%
12	Sal fina	3.495	1.980	1.515	43%
13	Sal gruesa	4.595	1.980	2.615	57%
16	Ketchut pote x 250gr	6.655	7.700	1.045	16%
17	Salsa de tomate x 500gr	5.290	6.160	870	16%
18	Mostaza pote x 250gr	6.650	7.700	1.050	16%
19	Mayonesa de 3kg	26.550	41.800	15.250	57%
20	Mayonesa de 500gr	15.180	8.800	6.380	42%
29	Fideo Surtido	8.185	6.215	1.970	24%
36	Harina de Maíz	8.995	6.600	2.395	27%
46	Vainilla	6.790	8.250	1.460	22%
58	Café molido	25.920	42.680	16.760	65%
59	Choclo de maíz	6.575	7.700	1.125	17%
62	Mandioca	3.680	4.900	1.220	33%
63	Lechuga	2.040	3.200	1.160	57%
64	Orégano en hoja	1.605	1.900	295	18%
65	Perejil	1.220	1.900	680	56%
67	Cebollita en hoja	1.220	1.900	680	56%
69	Repollo	5.690	8.500	2.810	49%
70	Banana	5.040	6.000	960	19%
100	Fiambre	17.824	22.330	4.506	25%
103	Naranja	4.834	6.000	1.166	24%
104	Banana	4.297	6.000	1.703	40%
106	Queso para sándwich	38.802	45.000	6.198	16%
107	Ajo	40.517	49.500	8.983	22%
111	Café concentrado	49.490	33.000	16.490	33%
112	Azúcar orgánica	8.633	14.740	6.107	71%
113	Disco para empanada	2.782	3.300	518	19%
114	Orégano	15.853	22.000	6.147	39%
115	Pimienta	14.850	36.500	21.650	146%
116	Comino	14.939	38.500	23.561	158%
121	Huevos frescos	841	990	149	18%
125	Salsa picante	12.282	14.850	2.568	21%
128	Sal gruesa	2.841	2.035	806	28%
132	Queso Rallado	11.517	16.500	4.983	43%
134	Mani Triturado	14.420	22.000	7.580	53%
138	Harina de maíz	8.950	6.600	2.350	26%
140	Arroz	5.020	6.600	1.580	31%
143	Sal fina	3.367	2.090	1.277	38%
145	Manteca	25.821	17.600	8.221	32%
148	Mostaza	16.851	22.000	5.149	31%
149	Salsa de tomate (Ketchup)	17.852	21.505	3.653	20%
159	Extracto de tomate	9.900	12.650	2.750	28%
167	Disco para empanada	4.700	3.300	1.400	30%
169	Pan Blanco	6.667	4.950	1.717	26%
170	Pancito	7.400	4.950	2.450	33%
172	Comino	52.500	77.000	24.500	47%
175	Pimienta	62.000	77.000	15.000	24%
181	Ajo	11.667	49.500	37.833	324%
182	Lechuga	2.000	3.200	1.200	60%
183	Perejil	1.617	1.900	283	18%
184	Acelga	2.600	3.300	700	27%

187	Repollo	6.027	7.500	1.473	24%
188	Banana	4.567	6.000	1.433	31%
196	Pancho	28.817	19.800	9.017	31%
201	Carne de cerdo	34.000	25.300	8.700	26%
203	Surubí	61.000	77.000	16.000	26%
206	Banana	3.704	5.500	1.796	48%
207	Mandioca fresca pelada	2.104	8.800	6.696	318%
210	Ananá o piña	6.667	8.800	2.133	32%
211	Limón	5.150	6.600	1.450	28%
213	Remolacha	6.317	8.800	2.483	39%
214	Repollo	4.949	7.500	2.551	52%
215	Mayonesa	16.743	11.000	5.743	34%
216	Naranja	4.600	6.000	1.400	30%
217	Ajo	27.133	49.500	22.367	82%
223	Ravioles	24.210	30.800	6.590	27%
225	Extracto de Tomate	7.733	12.650	4.917	64%
229	Queso tipo Rallado	17.883	7.700	10.183	57%
231	Crema de Leche	18.167	21.450	3.283	18%
252	Leche entera liquido	5.680	6.820	1.140	20%
258	Huevos de gallina	861	1.034	173	20%
259	Sal fina	5.667	2.200	3.467	61%
262	Caramelo Frutal	23.510	27.500	3.990	17%
264	Caramelo café	25.933	36.300	10.367	40%
277	Te de Anis	7.391	9.240	1.849	25%
284	Te Ka´a he.e	3.823	6.600	2.777	73%
292	Jamón	57.309	39.600	17.709	31%
297	Surubi en rodajas	73.450	99.000	25.550	35%
301	Banana	4.153	5.500	1.347	32%
304	Lechuga	5.883	3.300	2.583	44%
306	Cebollita en hoja	1.067	1.650	583	55%
307	Ajo por kilo	12.746	16.500	3.754	29%
312	Extracto de tomate	3.258	6.270	3.012	92%
315	Huevos de gallina	861	1.023	162	19%
316	Sal fina	5.667	2.200	3.467	61%
321	Caramelo café	25.933	36.300	10.367	40%
334	Manteca	29.632	16.500	13.132	44%
348	Te Ka.a he.e	3.823	6.600	2.777	73%
361	Banana	4.153	5.500	1.347	32%
362	Ajo	12.746	22.000	9.254	73%
363	Naranja	7.681	5.500	2.181	28%
366	Harina de maíz	8.950	6.600	2.350	26%
367	Arroz	5.020	6.600	1.580	31%
370	Sal fina	3.367	2.200	1.167	35%
371	Aceite vegetal comestible de oliva	79.666	55.825	23.841	30%
373	Manteca	25.821	17.600	8.221	32%
376	Salsa de tomate (Ketchup)	17.852	22.000	4.148	23%
382	Extracto de tomate	9.900	12.100	2.200	22%
388	Pimienta	62.000	77.000	15.000	24%
390	Ajo	11.667	49.500	37.833	324%
391	Lechuga	2.000	3.200	1.200	60%
393	Acelga	2.600	3.300	700	27%
396	Repollo	6.027	8.800	2.773	46%
397	Banana	4.567	5.500	933	20%
405	Carne de cerdo	34.000	25.300	8.700	26%

De conformidad al cuadro que antecede se aprecia que los precios cotizados en los Items Nros 3, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 29, 36, 46, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 67, 69, 70, 100, 103, 104, 106, 107, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 121, 125, 128, 132, 134, 138, 140, 143, 145, 148, 149, 159, 167, 169, 170, 172, 175, 181, 182, 183, 184, 187, 188, 196, 201, 203, 206, 207, 210, 211, 213, 214, 215, 216, 217, 223, 225, 229, 231, 252, 258, 259, 262, 264, 277, 284, 292, 297, 301, 304, 306, 307, 312, 315, 316, 321, 334, 348, 361, 362, 363, 366, 367, 370, 371, 373, 376, 382, 388, 390, 390, 391, 393, 396, 397 y 405 se encuentran fuera de los parametros establecidos por la normativa legal, en consecuencia por nota el Comité del Evaluación,

solicita a la firma **MENEVA S.R.L.**, el desglose de su precio que se encuentra por encima del 15 % del precio referencial.

Posteriomente el oferente presenta el desgloce de su precio, en ese sentido el Comité de Evaluación pasa a analizar el informe respectivo por lo cual concluye que la oferta cotizada por la firma **MENEVA S.R.L.** se considera válido para su adjudicacion, puesto que en la misma se determinan todos los factores que componen la estructura de costo, justificando la cotizacion ofertada, siendo esta decision basada en el **Art. 4 del Decreto 1890/2020** que expresa dice: ....*El analisis de los precios, con esta metodologia, sera aplicado a cada item, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso debera ser debidamente fundada la decision adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.*

Por consiguiente la oferta presentada por la firma **MENEVA S.R.L.** se considera razonable. Por lo tanto, **CUMPLE** con el criterio establecido en el PBC y es recomendable para la adjudicación, manifestando que lo actuado se basa estrictamente en lo establecido en la **Resolucion DNCP Nº 1890/2020 de fecha 7 de mayo del 2020.-**

SOME S.A.C.I.A.					
Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio Referencial**	**Precio unitario (+IVA)**	**Dif. En Gs.**	**Dif en %**
244	Agua Mineral de 20 Litros	8.893	12.000	3.107	35%

De conformidad al cuadro que antecede se aprecia que el precio cotizado en el Item N° 35 se encuentra fuera de los parametros establecidos por la normativa legal, en consecuencia por nota el Comité del Evaluación, solicita a la firma **SOME S.A.C.I.A.**, el desglose de su precio que se encuentra por encima del 15 % del precio referencial.

Posteriomente el oferente presenta el desgloce de su precio, en ese sentido el Comité de Evaluación pasa a analizar el informe respectivo por lo cual concluye que la oferta cotizada por la firma **SOME S.A.C.I.A.**, se considera válido para su adjudicacion, puesto que en la misma se determinan todos los factores que componen la estructura de costo, justificando la cotizacion ofertada, siendo esta decision basada en el **Art. 4 del Decreto 1890/2020** que expresa dice: ....*El analisis de los precios, con esta metodologia, sera aplicado a cada item, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso debera ser debidamente fundada la decision adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.*

Por consiguiente la oferta presentada por la firma **SOME S.A.C.I.A.**, se considera razonable. Por lo tanto, **CUMPLE** con el criterio establecido en el PBC y es recomendable para la adjudicación, manifestando que lo actuado se basa estrictamente en lo establecido en la **Resolucion DNCP Nº 1890/2020 de fecha 7 de mayo del 2020.-**

GRIMEX S.A.					
Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio Referencial**	**Precio unitario (+IVA)**	**Dif. En Gs.**	**Dif en %**
8	Laurel de España	2.455	3.720	1.265	52%
12	Sal fina	3.495	2.480	1.015	29%
13	Sal gruesa	4.595	2.480	2.115	46%
17	Salsa de tomate x 500gr	5.290	6.200	(910	17%
23	Pan para panchos	6.180	12.980	6.800	110%
30	Café Instantáneo concentrado 200g	33.935	41.200	7.265	21%
33	Choclo en lata	5.570	6.800	1.230	22%
37	Carne vacuna enlatada	14.190	19.000	4.810	34%
38	Atún	6.945	8.600	1.655	24%
45	Canela	7.140	14.500	7.360	103%

COMANDO EN JEFE DE LAS FFF AA DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
Comité De Evaluación

46	Vainilla	6.790	8.400	1.610	24%
48	Comino	5.800	8.000	2.200	38%
49	Maíz locro	9.000	10.600	1.600	18%
58	Café molido	25.920	45.900	19.980	77%
59	Choclo de maíz	6.575	3.600	2.975	45%
61	Cabeza de ajo	1.980	2.400	420	21%
62	Mandioca	3.680	2.400	1.280	35%
63	Lechuga	2.040	5.900	3.860	189%
65	Perejil	1.220	1.800	580	48%
67	Cebollita en hoja	1.220	2.400	1.180	97%
68	Remolacha	8.760	10.600	1.840	21%
69	Repollo	5.690	7.100	1.410	25%
70	Banana	5.040	3.600	1.440	29%
72	Naranja	6.110	7.100	990	16%
79	Lomo	54.670	66.000	11.330	21%
81	Puchero de 1ra.	16.670	10.600	6.070	36%
87	Tapa Cuadril	57.670	74.300	16.630	29%
93	Rabadilla	45.447	59.000	13.553	30%
95	Costilla	27.033	32.500	5.467	20%
98	Pollo entero	9.796	12.000	2.204	22%
103	Naranja	4.834	7.100	2.266	47%
107	Ajo	40.517	70.800	30.283	75%
108	Carne vacuna	14.003	19.000	4.997	36%
113	Disco para empanada	2.782	3.300	518	19%
114	Orégano	15.853	65.200	49.347	311%
115	Pimienta	14.850	74.600	59.750	402%
116	Comino	14.939	80.000	65.061	436%
120	Vinagre blanco	6.011	8.500	2.489	41%
121	Huevos frescos	841	1.060	219	26%
123	Mermelada de guayaba	10.595	12.300	1.705	16%
124	Salsa de soja	6.152	7.450	1.298	21%
126	Extracto de tomate	6.819	11.800	4.981	73%
140	Arroz	5.020	7.670	2.650	53%
143	Sal fina	3.367	2.500	867	26%
150	Vinagre blanco	6.533	8.500	1.967	30%
152	Choclo en lata	5.450	6.800	1.350	25%
158	Puré de tomate	8.401	11.800	3.399	40%
159	Extracto de tomate	9.900	11.800	1.900	19%
162	Dulce de maní	8.533	900	7.633	89%
167	Disco para empanada	4.700	3.300	1.400	30%
170	Pancito	7.400	13.000	5.600	76%
172	Comino	52.500	80.000	27.500	52%
174	Orégano	55.829	80.000	24.171	43%
175	Pimienta	62.000	74.600	12.600	20%
181	Ajo	11.667	70.800	59.133	507%
182	Lechuga	2.000	5.900	3.900	195%
185	Cebollita en hoja	1.667	2.400	733	44%
186	Remolacha	8.023	10.600	2.577	32%
187	Repollo	6.027	7.100	1.073	18%
200	Costilla	35.333	41.300	5.967	17%
201	Carne de cerdo	34.000	24.800	9.200	27%
202	Pollo entero	15.067	1.200	13.867	92%
207	Mandioca fresca pelada	2.104	4.100	1.996	95%
210	Ananá o piña	6.667	11.800	5.133	77%
213	Remolacha	6.317	10.600	4.283	68%
214	Repollo	4.949	7.100	2.151	43%
216	Naranja	4.600	7.100	2.500	54%
220	Arroz tipo glasé	5.950	7.670	1.720	29%
221	Vinagre Blanco	6.706	8.500	1.794	27%
223	Ravioles	24.210	30.400	6.190	26%

224	Ñoquis	6.507	11.800	5.293	81%
225	Extracto de Tomate	7.733	11.800	4.067	53%
228	Salsa de soja	4.205	7.500	3.295	78%
230	Sal Fina Yodada	2.067	2.500	433	21%
232	Durazno en almibar en lata	15.911	19.500	3.589	23%
234	Choclo en lata	5.150	6.800	1.650	32%
246	Pollo entero	12.650	1.200	11.450	91%
255	Extracto de tomate	3.258	11.800	8.542	262%
256	Cafe concentrado instantaneo	29.764	41.200	11.436	38%
257	Arroz	32.033	38.350	6.317	20%
258	Huevos de gallina	861	1.060	199	23%
259	Sal fina	5.667	2.500	3.167	56%
260	Disco para empanada	8.085	3.300	4.785	59%
261	Jugo Elaborado en polvo	7.362	79.000	71.638	973%
268	Latas de Durazno	14.700	19.500	4.800	33%
289	Rabadilla	48.800	59.000	10.200	21%
294	Muslo de pollo	21.433	12.400	9.033	42%
306	Cebollita en hoja	1.067	2.400	1.333	125%
307	Ajo por kilo	12.746	23.600	10.854	85%
312	Extracto de tomate	3.258	5.900	2.642	81%
313	Cafe concentrado instantaneo	29.764	41.200	11.436	38%
314	Arroz	32.033	38.350	6.317	20%
315	Huevos de gallina	861	1.060	199	23%
316	Sal fina	5.667	2.500	3.167	56%
317	Disco para empanada	8.085	3.300	4.785	59%
325	Latas de Durazno	14.700	19.500	4.800	33%
355	Muslo de pollo	21.433	12.400	9.033	42%
365	Kiwi	47.000	33.000	14.000	30%
367	Arroz	5.020	7.670	2.650	53%
370	Sal fina	3.367	2.500	867	26%
377	Vinagre blanco	6.533	8.500	1.967	30%
379	Choclo en lata	5.450	6.800	1.350	25%
381	Pure de tomate	8.401	5.900	2.501	30%
382	Extracto de tomate	9.900	11.800	1.900	19%
390	Ajo	11.667	2.400	9.267	79%
391	Lechuga	2.000	5.900	3.900	195%
394	Cebollita en hoja	1.667	2.400	733	44%
395	Remolacha	8.023	10.600	2.577	32%
396	Repollo	6.027	7.100	1.073	18%
405	Carne de cerdo	34.000	24.800	9.200	27%

De conformidad al cuadro que antecede se aprecia que los precios cotizados en los items 8, 12, 13, 17, 23, 30, 33, 37, 38, 45, 46, 48, 49, 53, 59, 61, 62, 63, 65, 67, 68, 69, 70, 72, 79, 81, 87, 93, 95, 98, 103, 107, 108, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 123, 124, 126, 140, 143, 150, 152, 158, 159, 162, 167, 170, 172, 174, 175, 181, 182, 185, 186, 187, 200, 201, 202, 207, 210, 213, 214, 216, 220, 221, 223, 224, 225, 228, 230, 232, 234, 246, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 268, 289, 294, 306, 307, 313, 314,, 315, 316, 317, 325, 355, 365, 367, 370, 377, 379, 381, 382, 390, 391, 394, 395, 396 y 405 se encuentran fuera de los parametros establecidos por la normativa legal, en consecuencia por nota el Comité del Evaluación, solicita a la firma **GRIMEX S.A.**, el desglose de su precio que se encuentra por encima del 15 % del precio referencial.

Posteriomente el oferente presenta el desgloce de su precio, en ese sentido el Comité de Evaluación pasa a analizar el informe respectivo por lo cual concluye que la oferta cotizada por la firma **GRIMEX S.A.**, se considera válido para su adjudicacion, puesto que en la misma se determinan todos los factores que componen la estructura de costo, justificando la cotizacion ofertada, siendo esta decision basada en el **Art. 4 del Decreto 1890/2020** que expresa dice: ....*El analisis de los precios, con esta metodologia, sera*

aplicado a cada item, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso debera ser debidamente fundada la decision adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Por consiguiente la oferta presentada por la firma **GRIMEX S.A.** se considera razonable. Por lo tanto, **CUMPLE** con el criterio establecido en el PBC y es recomendable para la adjudicación, manifestando que lo actuado se basa estrictamente en lo establecido en la **Resolucion DNCP N° 1890/2020 de fecha 7 de mayo del 2020.-**

Así mismo, se deja constancia que la oferta cotizada por la firma VICTOR GERARDO MENDOZA se encuentran dentro de los parametros establecidos por la normativa legal. Por consiguiente, CUMPLE satisfactoriamente esta etapa de la evaluacion.

4. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL.

6.1 Solicitudes de documentos y/o aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De conformidad a lo establecido en los Art 62 y concordantes del Decreto 2992/19, que faculta al Comité de Evaluación a solicitar la presentación de documentos de carácter formal cuya presentación han sido omitidas por los oferentes y la aclaración respectiva.

En ese sentido, por Nota N° 1 de fecha 25 de abril de 2024, se solicita a la firma SAMAL S.R.L., la presentación del siguiente documento:

Requisito documental para la evaluación de la autorización del fabricante:

- ✓ Presentar autorización en donde indique que la firma oferente es el autorizado de proveer los productos de las marcas ofertadas. La misma Aplica solo para productos alimenticios elaborados no perecederos.

El supra citado oferente presenta las documentaciones solicitadas por el Comité de Evaluación dentro del plazo señalado y las mismas serán analizadas en la siguiente etapa, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Así mismo, por Nota N° 2 de fecha 25 de abril de 2024, se solicita a la firma JOHN FELICIANO OSORIO TORRES, la presentación de los siguientes documentos:

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación:

- ✓ Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.
- ✓ Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios.
- ✓ Certificado de Cumplimiento Tributario.
- ✓ Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera:

- ✓ Balance General y estado de resultados de los 3 últimos años (2020-2021-2022), para contribuyente de IRACIS.
- ✓ IVA General de los 3 últimos años (2020-2021-2022), para contribuyentes sólo del IVA General.
- ✓ Formulario 106 de los 3 últimos años (2020-2021-2022), para contribuyentes del IRPC.
- ✓ Formulario 104 de los 3 últimos años (2020-2021-2022), para contribuyentes de Renta Personal.

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia:

- ✓ Copia de contratos y/o facturaciones de ventas, provisión y recepciones finales ejecutadas con instituciones privadas y/o del Estado de (PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS PARA CONSUMO DE PERSONAS EN GENERAL, PERECEDEROS / NO PERECEDEROS, BEBIDAS VARIAS, PRODUCTOS CÁRNICOS Y/O DERIVADOS), durante los Años comprendidos entre (2021-2022-2023). Los contratos facturaciones de ventas presentados deberán en su conjunto obtener el promedio solicitado del 50% del valor total de la oferta.

- ✓ En caso de presentar facturaciones, las mismas deberán estar acompañadas por sus respectivas notas de remisión y de recepción final correspondiente.

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad técnica:

- ✓ La empresa oferente deberá contar como mínimo con un Establecimiento Comercial o Centro de Distribución propia (verificable con la patente comercial) y/o alquilada.
- ✓ En caso de no poseer local propio, el oferente deberá contar con un convenio o contrato de alquiler la misma deberá tener una vigencia mínima de 12 meses a partir de su firma, a fin de asegurar el cumplimiento del Contrato desde su firma hasta el cumplimiento total de sus obligaciones en caso de ser adjudicado.
- ✓ Para transporte de Productos Cárnicos y derivados: Declaración Jurada de contar con al menos 01 (un) Vehículo frigorífico para el transporte de carnes y productos derivados en caso de no contar con vehículo propio se aceptarán carta de compromiso y/o contrato de alquiler de dicho vehículo.
- ✓ El oferente deberá poseer la Capacidad Logística suficiente para cumplir con las provisiones Semanales y Mensuales, conforme requerimiento de las Unidades Responsables afectadas en el presente proceso de contratación durante la vigencia del contrato. Para el efecto presentar Declaración Jurada manifestando lo solicitado.
- ✓ El oferente deberá demostrar mediante Declaración Jurada que dispone de medios de transporte propios y/o tercerizado en cantidad suficiente, con un mínimo de 2 (dos) vehículos de transporte de cargas (tipo furgón) para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro en los sitios de entrega autorizados.
- ✓ Para el transporte de Productos y mercaderías varias perecederas y no perecederas: Los Vehículos deberán contar con carrocerías cerradas tipo furgón, adecuadas al volumen y tipo de productos a ser transportados, las mismas deberán estar acondicionados higiénicamente para la distribución de los productos alimenticos.
- ✓ Los Productos alimenticios NO deberán transportarse conjuntamente con sustancias toxicas y nocivas (Ejemplo, productos de limpieza, insecticidas entre otros) que puedan contaminar los productos alimenticios.

Requisito documental para la evaluación de la autorización del fabricante:

- ✓ Presentar autorización en donde indique que la firma oferente es el autorizado de proveer los productos de la marca ofertada. La misma Aplica solo para productos alimenticios elaborados no perecederos.

El supra citado oferente presenta las documentaciones solicitadas por el Comité de Evaluación dentro del plazo señalado y las mismas serán analizadas en la siguiente etapa, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a capacidad legal, capacidad financiera y experiencia.

Del mismo modo, por Nota N° 3 de fecha 25 de abril de 2024, se solicita a la firma SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO, la presentación de los siguientes documentos:

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación:

- ✓ Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.
- ✓ Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios.
- ✓ Certificado de Cumplimiento Tributario.

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera:

- ✓ Balance General y estado de resultados de los 3 últimos años (2020-2021-2022), para contribuyente de IRACIS.
- ✓ IVA General de los 3 últimos años (2020-2021-2022), para contribuyentes sólo del IVA General.
- ✓ Formulario 106 de los 3 últimos años (2020-2021-2022), para contribuyentes del IRPC.
- ✓ Formulario 104 de los 3 últimos años (2020-2021-2022), para contribuyentes de Renta Personal.

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia:

- ✓ Copia de contratos y/o facturaciones de ventas, provisión y recepciones finales ejecutadas con instituciones privadas y/o del Estado de (PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS PARA CONSUMO DE PERSONAS EN GENERAL, PERECEDEROS / NO PERECEDEROS, BEBIDAS VARIAS, PRODUCTOS CÁRNICOS Y/O DERIVADOS), durante los Años comprendidos entre (2021-2022-2023). Los contratos facturaciones de ventas presentados deberán en su conjunto obtener el promedio solicitado del 50% del valor total de la oferta.